



DIRECCIÓN GENERAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR DG-015-2014

1

PARA: Funcionarios de la Dirección General de Servicio Civil
Jefes de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil



DE: Lic. Hernán Rojas Angulo, MBA.
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Política de confidencialidad para el tratamiento de la información de los denunciantes y sus denuncias, presentadas ante las diversas instancias que tiene la Dirección General de Servicio Civil, en cumplimiento de la Ley General de Control Interno (No. 8292) y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (No. 8422).

FECHA: 27 de mayo de 2014

La Dirección General de Servicio Civil como ente rector de la Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil, tiene como una de sus competencias fundamentales, la emisión de normas, políticas y procedimientos que coadyuven en un mejoramiento de su gestión y de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.

En este sentido, el Estado y demás entes y empresas públicas deben fomentar políticas para la educación, la organización y el poder de denuncia ciudadana en el combate y el control de la corrupción, con el objetivo de que el denunciante tenga la garantía de que no será perseguido ni censurado en ningún momento, en virtud de su denuncia.





DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

De este modo, de forma atenta, procedo a comunicar la política de esta Dirección General, con respecto a garantizar expresa y formalmente la confidencialidad de los denunciantes y de sus denuncias presentadas en las diversas instancias que tiene la Dirección General de Servicio Civil para su recepción.

2

Política orientada a garantizar conforme a la Ley General de Control Interno (No. 8292) y Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (No. 8422) la confidencialidad de los denunciantes y de sus denuncias presentadas ante las diversas instancias que tiene la Dirección General de Servicio Civil para su recepción.

La Dirección General de Servicio Civil deja patente su compromiso y garantía, en todos los casos y durante el período de atención de denuncias y preparación del informe, en guardar la confidencialidad de la identidad del denunciante. Asimismo, el tratamiento de la información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen será confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno, artículo 8º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y artículo 42 de la Ley Reguladora Del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (No. 9158).

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 8º de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito se recuerda que:

“La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativa, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo”.

Las infracciones a la obligación de mantener dicha confidencialidad serán sancionadas, previo análisis, debido proceso e identificación de los hechos ocurridos, según lo previsto en la normativa antes citada.





DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Cuando proceda y sea indispensable para la investigación, se podrá solicitar la autorización del denunciante para el rompimiento de la confidencialidad, lo cual debe constar por escrito, o bien en los casos en que éste solicite expresamente que su identidad se haga constar en el expediente que al efecto habrá de conformarse, circunstancia que en todo caso, no exime a los funcionarios a cargo de la investigación, su obligación de guardar la confidencialidad.

En el caso de denuncias internas, la Dirección General de Servicio Civil alentará las acciones que correspondan para que no se presenten represalias contra los denunciantes y de presentarse algún tipo de represalia, se tomarán las acciones pertinentes, sin menoscabo de las sanciones que resulten pertinentes.

HARA/MTG/KCHM/SCH

3

